

sendida a Coudo. que por aora, Mderun que pon  
su tray Ldho s, e domine la deuda de lo que  
se libran con na los propios de esta Villa, de  
ducados. adho s. Comisario, uno para el s. que  
le adu no, que es el Salario que esta a signado,  
a qual quier s. Capitulat. Sengm que se ofiere  
Salen de ella con qual quier Comisario, por el  
que rede a beneficio de dho propios e defensas  
de esta. Suas dize, e pone s. D. D. Dujo Castilla  
Dho que en adenzon, a ser muba prohibenzia  
e señalam. a los anderedentes Salarios, eaben  
concurrido para ella, la menor parte de los s. Ca  
pitulares. La na dize. La q. r. en d. un. r. n. r. r.  
de a un d. caudo de la Villa, para que quales quera  
Comisarios, que ocuparen en los l. m. de la d. l. u.  
as d. d. no se les consignare Salario alguno, su  
pl. a. a la Villa, ni b. e. a. b. n. e. no conformar  
con este a Coudo; e sendido por el s. Alcalde  
ma. lo expuado por dho s. D. D. Dujo, lo d. ca.  
dado de conformidad por los demas s. Capitula  
res, como el a. b. e. n. e. h. e. c. h. o. e. i. d. a. d. e. f. o. r. m. a. t. o. p. o. n. e. l.  
por dho, para lo que queda de claridad, en este  
Cauido, quando se quando. lo d. ca. d. o. p. o. n. e. l.  
la mayor parte de todos, e que se despache el li  
bram. como esta acordado por las Causales,  
que se o. p. u. a. n.

Sibis Un memorial dado por Joseph Mado espin  
a cuyo Cargo esta la en d. u. g. a. d. e. l. a. p. a. s. a. l. a. u. d. a. n.

